

INFORME DE SECRETARIA. El término de traslado electrónico de la liquidación del crédito presentada por la parte Actora, se venció, y la parte contraria no hizo manifestación ni objeción alguna. La misma se encuentra ajustada a derecho. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, Octubre 13 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

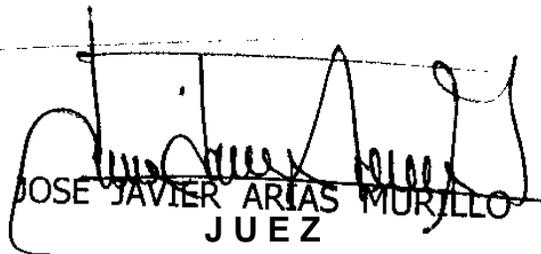
AUTO No. 1176
RADICADO. 2018-00036

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, Octubre 13 de 2023

Vista la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **LUIS ANGEL ESCOBAR VILLAREAL**, contra **ADOLFO VELASCO VELASCO**, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna respecto de la misma, **se APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO, toda vez que se ajusta a derecho.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 0055 de fecha 17/10/2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario